TOMO CLVIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
17 de junio de 2026
Alcance uno
Núm. 24

HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
2022-2028

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

2026_jun_17_alc1_24

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02 (Atención a Avisos Judiciales, Convocatorias y Hemeroteca)

+52 (771) 489-17-54 (Atención a Municipios)

+52 (771) 489-17-62 (Atención a Dependencias)

poficial@hidalgo.gob.mx

https://periodico.hidalgo.gob.mx

/poficialhgo

@poficialhgo

Motivo: Publicación con validez Oficial
Firmado digitalmente por: Gustavo Cordoba Ruiz
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado: 96CF222A6628C1AD0CA5A22299CFA07AF6E30D10C3F5D972D79EADB81D309F2A
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA raíz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo

Publicación electrónica

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto número 647 – LXVI por el que se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 3 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, en materia de concepto de calidad de vida. 3

Poder Ejecutivo.- Decreto número 648 – LXVI por el que se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 6 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Hidalgo, en materia del principio de progresividad. 7

Poder Ejecutivo.- Decreto número 649 – LXVI por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al artículo 40 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, en materia de acoso laboral. 11

Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026. 19

CONVOCATORIAS 53

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 647 – LXVI

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE CONCEPTO DE CALIDAD DE VIDA.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. En Sesión Ordinaria de fecha el 24 de junio de 2025, el diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante Integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional “General Felipe Ángeles”, en ejercicio de su facultad concedida por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, presentó la “Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, para definir conceptos esenciales en la materia”.

2. El 27 de junio de ese mismo año, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, la iniciativa señalada fue turnada a la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, para su análisis y resolutivo, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo y el numeral 24 de su Reglamento.

3. La iniciativa de mérito fue registrada en el libro de gobierno de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales con el número 349/LXVI.

Por lo que en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, en términos del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Congreso Local, le corresponde legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado. Por su parte, la fracción II del artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo autorizan a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para conocer y dictaminar sobre las iniciativas de creación, reformas o adiciones de las leyes locales.

En ese sentido, la Comisión actuante es competente para conocer y emitir resolutivo del presente asunto.

SEGUNDO. La fracción II del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción IV del artículo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo facultan a las diputadas y los diputados integrantes de nuestro Congreso Estatal para iniciar leyes y decretos; de lo cual se desprende que la legisladora promovente cuenta con la categoría necesaria para proponer reformas a la normatividad local, como es el caso de la iniciativa que se dictamina.

TERCERO. Que, el proceso legislativo, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulan que toda iniciativa de Ley o de Decreto deberá pasar a la comisión o comisiones respectivas, y que el trámite de las mismas se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 91 de dicha Ley Orgánica, esta Comisión dictaminadora ha llevado a cabo las gestiones y estudios necesarios para resolver la propuesta normativa turnada, conforme a la legislación aplicable y bajo los principios que rigen el derecho parlamentario.

Publicación electrónica

CUARTO. Que, respecto del análisis de fondo, es necesario resaltar que el objetivo principal de la iniciativa que se resuelve, es el de adicionar la definición del término “Calidad de Vida”, entendiéndose este, como el nivel de bienestar que se alcanza en un ambiente ecológicamente adecuado, que satisface las necesidades naturales y emocionales del ser humano en cuanto a cantidad y calidad, proporcional a la diversidad y abundancia de seres vivos, especialmente los superiores, y que produce una salud integral armónica con la naturaleza.

QUINTO. Que, los Tratados Internacionales, sobre el medio ambiente son acuerdos legales entre países que buscan proteger al planeta y sus recursos naturales, estos tratados abordan una amplia gama de temas, siempre buscando coordinar esfuerzos globales para enfrentar los retos ambientales como lo es la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) que establece un marco general para abordar el cambio climático, con el objetivo de estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmosfera;

Ejemplo de ello, es el Acuerdo de París, dicho instrumento busca limitar el aumento de la temperatura global a 1,5 grados Celsius, con compromisos específicos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los países parte.

SEXTO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, reconoce el derecho de toda persona a un ambiente sano, y obliga al Estado a garantizarlo; así también refiere en su artículo 25 que el desarrollo nacional debe ser integral y sustentable.

SÉPTIMO. Que la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es la base de la legislación ambiental en México, regulando la preservación y protección del medio ambiente, así como la gestión de recursos naturales, estableciendo los principios de prevención y precaución ambiental, en este sentido, el artículo 17 refiere la incorporación de políticas ambientales y las estrategias económicas para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Dicho ordenamiento tiene como objetivo proteger los recursos naturales, prevenir la contaminación, promover el desarrollo sustentable y garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano.

OCTAVO. Que, la Organización Mundial de la Salud advierte que el 99% de la población urbana respira aire contaminado, lo que provoca enfermedades respiratorias y cardiovasculares. En contraste, los espacios verdes reducen el estrés, mejoran la salud mental y fomentan la actividad física, contribuyendo a reducir la obesidad, la ansiedad y la depresión.

En el caso de México, la política pública también avanza hacia un financiamiento más estratégico para la protección ambiental. A través de la iniciativa BIOFIN MÉXICO del PUND Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el país ha comenzado a diseñar herramientas financieras que permitan canalizar mayores recursos tanto públicos como privados para la conservación de la biodiversidad, el manejo sostenible del territorio y la promoción de servicios ecosistémicos.

El crecimiento económico y la búsqueda del bienestar que demandan las personas no pueden ser a expensas del deterioro ambiental y del aumento de la vulnerabilidad. Existen diversos instrumentos de políticas públicas que atienden diferentes temáticas relacionadas de manera directa e indirecta con la biodiversidad, la conservación, uso sustentable, planeación y gestión ambiental, entre otros;

Sin embargo, es necesario contar con mayor información y de mejor calidad que permitan evaluar el ejercicio y destino de los recursos públicos, privados, sociales y aquellos derivados del financiamiento y cooperación internacional, con el fin de
obtener un diagnóstico claro sobre el flujo de los recursos que inciden en la biodiversidad de México.

La Agenda 2030, aborda de manera integral los desafíos del desarrollo sostenible, propone la cooperación y responsabilidad compartida, la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, requiere la colaboración entre gobiernos, el sector privado y la sociedad para asegurar su cumplimiento, en este contexto, la iniciativa BIOFIN del PNUD adopta un enfoque amplio para fortalecer los vínculos y la cooperación entre las dimensiones sociales, económicas, financieras y empresariales, trabajando con una amplia diversidad de actores y socios.

Por otra parte, las leyes ambientales ayudan a preservar a las especies, los ecosistemas y los hábitats naturales, lo que es fundamental para la salud del planeta, reduce la contaminación del aire, el agua y el suelo, protegiendo la salud de las personas de enfermedades relacionadas con la contaminación ambiental, y regulan el uso y la explotación de los recursos naturales, como el agua, los bosques y los minerales, promoviendo su uso sostenible.

Publicación electrónica

NOVENO. Con base en los argumentos expuestos, las y los integrantes de la Comisión actuante **hemos determinado la viabilidad y procedencia de la iniciativa en estudio con modificaciones**, al coincidir con el promovente respecto de que su aprobación refrenda el compromiso con el Estado de Hidalgo en materia de protección al ambiente.

Ello tomando como base el criterio legislativo y jurisprudencial consistente en que, como parte de su función de dictaminación, las comisión resolutora, en caso de considerarlo oportuno para la viabilidad constitucional, legal o de redacción de textos normativos, **podrán modificar la propuesta que se somete a su consideración para darle incluso un enfoque diverso en tanto no se afecte su núcleo duro**, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe cambiar las razones o motivos que la originaron, sino antes bien, lo permite, toda vez que la facultad de presentar iniciativas de ley, autoriza a los órganos participantes en el proceso legislativo para modificar una propuesta determinada, pudiendo realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, en tanto no se cambie su núcleo duro.[1]

Derivado de lo anterior, y tomando en consideración las reglas de técnica legislativa, es que esta comisión estima pertinente que se reforme a la fracción XXXVIII QUINQUIES del referido numeral, toda vez que la definición actual que contiene dicha fracción, contempla la palabra “Fracción”, lo cual no es adecuado de acuerdo con la estructura que tiene el artículo, por lo que la acción legislativa que se realiza, consiste en suprimir dicha palabra, sin generar un impacto en la esencia del concepto.

POR TODO LO EXPUESTO:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 647 – LXVI:

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE CONCEPTO DE CALIDAD DE VIDA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** la fracción XXXVIII QUINQUIES; y se **adiciona** una fracción XI Bis al artículo 3 de la **Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo**, para quedar como sigue:

Artículo 3. …

I a XI. …

XI Bis. Calidad de Vida: Nivel de bienestar que se alcanza en un ambiente ecológicamente adecuado, que satisface las necesidades del ser humano en cuanto a cantidad y calidad, proporcional a la diversidad y abundancia de seres vivos, y que produce una salud integral armónica con la naturaleza;

XII a XXXVIII QUATER. …

XXXVIII QUINQUIES. HUERTOS URBANOS Y PERIURBANOS: son espacios públicos o privados reducidos y adaptables a diversas áreas, como viviendas, patios, jardines, techos, paredes, balcones, terrazas o lugares de fácil acceso, diseñados para el cultivo y producción de alimentos como frutas, verduras, hortalizas, hierbas aromáticas, plantas medicinales y flores, los cuales se utilizan para el autoconsumo de productos frescos y pueden desarrollarse tanto en tierra firme como en espacios alternativos, utilizando de preferencia materiales o recipientes reciclables**;**
XXXIX. a LXXXVIII …

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

[1] Registro digital: 162318, Tesis: 1a./J. 32/2011, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Abril de 2011, página 228, Tipo: Jurisprudencia. PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

Publicación electrónica

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP. JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ
SECRETARIA
RÚBRICA

DIP. ALDO MEZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 647-LXVI.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE CONCEPTO DE CALIDAD DE VIDA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 648 – LXVI

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DEL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. En Sesión Ordinaria de fecha 18 de Febrero del 2026, el diputado Francisco Javier Téllez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Sexagésima Sexta Legislatura, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona la Fracción VIII al artículo 6 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Hidalgo”.

2. Durante el desarrollo de dicha Sesión de Pleno, se adhirieron a la iniciativa como promoventes la diputada María Guadalupe Cruz Montaño y el diputado José Luis Rodríguez Higareda.

3. En fecha 25 de febrero de 2026, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, la iniciativa señalada fue turnada a la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, para su análisis y resolutivo, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

4. La iniciativa fue registrada en el libro de gobierno de esta Comisión dictaminadora, con el número 751/LXVI.

Por lo que en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. En términos de la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Congreso Local le corresponde expedir las leyes necesarias para hacer efectivas las facultades otorgadas a los Poderes Estatales. Por su parte, la fracción II del artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo autoriza a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para analizar y dictaminar las iniciativas de creación, reformas o adiciones de las leyes locales.

En ese sentido, esta Comisión es competente para conocer y emitir resolutivo del presente asunto, al tratarse de una iniciativa que pretende impactar sobre la legislación secundaria local para fortalecer la observancia de los derechos humanos de las personas adultas mayores.

SEGUNDO. La fracción II del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción IV del artículo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo facultan a las diputadas y los diputados integrantes de nuestro Congreso Estatal para iniciar leyes y decretos; de lo cual se desprende que las y los legisladores promoventes cuentan con la categoría necesaria para proponer reformas a la normatividad local, como es el caso de la iniciativa que se dictamina.

TERCERO. Sobre el proceso legislativo, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo regulan que toda iniciativa de Ley o de Decreto deberá pasar a la comisión o comisiones respectivas, y que el trámite de las mismas se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Publicación electrónica

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 91 de dicha Ley Orgánica, esta Comisión dictaminadora ha llevado a cabo las gestiones y estudios necesarios para resolver la propuesta normativa turnada, conforme a la legislación aplicable y bajo los principios que rigen el derecho parlamentario.

CUARTO. Respecto del análisis de fondo de la materia de este resolutivo, es necesario precisar que el objetivo de la iniciativa 751/LXVI es reconocer de manera explícita el principio de progresividad al interior del contenido normativo de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Hidalgo.

Dotar de un sentido de progresividad y certeza jurídica al marco legal local, mediante el reconocimiento explícito del principio de progresividad en el contenido normativo de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Hidalgo. Con ello, dicho principio se instituye como un eje rector, transversal y obligatorio, diseñado para orientar, vincular y evaluar de manera permanente la actuación de las autoridades, dependencias e instituciones públicas de la entidad.

QUINTO. De los diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano que otorgan sustento convencional al presente estudio se encuentran los siguientes:

A) La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores tiene como finalidad promover el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos de este sector poblacional, dentro de su contenido normativo es plausible observar que el artículo 4º del citado ordenamiento mandata expresamente a los Estados a fortalecer e instruir las acciones afirmativas necesarias para lograr, de manera progresiva la plena efectividad de su derechos económico, sociales y culturales, prohibiendo cualquier medida de carácter regresivo.

Dicho mandato se robustece de manera sistemática a la luz de los artículos 17, 19, 20, 24 y 26 de la propia Convención. Estos preceptos configuran un catálogo enunciativo más no limitativo que obliga a las autoridades a ampliar de manera progresiva los estándares de protección en materia de seguridad social, salud, educación, vivienda, accesibilidad y movilidad personal.

B) El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” reconoce en el artículo 17 una disposición denominada “De la Protección de los Ancianos”. En ella se puede encontrar el mandato convencional que se cita a la literalidad:

> *Artículo 17. Protección de los ancianos:*
>
> *Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica.*

De lo anteriormente expuesto, este órgano dictaminador ha determinado al principio de progresividad como una categorica transversalmente inmersa en los instrumentos internacionales, cuya finalidad es la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las personas adultas mayores.

SEXTO. En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1 dispone los principios bajo los cuales deberán de observarse los derechos humanos de los gobernados:

> *Artículo 1. …*
> *…*
>
> *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

Esta disposición cobra especial relevancia en virtud de que instituye e integra de manera formal al principio de progresividad como un eje rector de observancia obligatoria en el instrumento normativo de mayor jerarquía al interior del sistema jurídico mexicano, como lo es la Constitución General.

SÉPTIMO. La jurisprudencia denominada “Principio de Progresividad. Metodología de Análisis en su Vertiente de Prohibición de Regresividad para Actos Legislativos” de número de registro 2029434 reconoce al principio de progresividad de los derechos humanos reconocido en el artículo 1o. constitucional como uno de los principios

Publicación electrónica

fundamentales para la interpretación y aplicación de los derechos humanos, que significa que el Estado está obligado a procurar con todos los medios posibles la satisfacción de estos derechos, así como al establecimiento de un nuevo piso mínimo de protección cada vez que se logra un avance en esta tarea.

Este nivel de protección delimita de manera negativa la capacidad de actuación estatal a través del establecimiento de una prohibición de regresividad, que se entiende como el deber de las autoridades de abstenerse de emitir actos legislativos que limiten el alcance que ya se le reconocía a un derecho humano o de atribuirle algún sentido que desconozca la extensión y el nivel de tutela admitido previamente.

OCTAVO. Con base en los argumentos anteriormente expuestos, esta Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales ha arribado a la
determinación de que se trata de una propuesta normativa en términos generales viable. Lo anterior en atención a que la iniciativa encuentra el sustento convencional y constitucional necesario para determinar que su adición al interior del marco normativo de la Ley fortalecerá de manera correcta la observancia de los derechos humanos de las personas adultas mayores del Estado de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 648 – LXVI:

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DEL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones VI y VII del artículo 6; y se **adiciona** una fracción VIII al artículo 6, de la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Hidalgo**, para quedar como sigue;

Artículo 6. …

VI.- Atención Preferente.- Las Instituciones Estatales y Municipales, así como los sectores público y privado implementarán programas con enfoque interseccional, acordes a las diferentes características, circunstancias y condiciones de las personas adultas mayores que los beneficien directamente;

VII.- Igualdad sustantiva.- Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, **y**

VIII.- Progresividad: Es la obligación positiva del Estado de promover los derechos de las personas adultas mayores de manera gradual, de forma tal que se garantice el incremento en el grado de tutela, respeto y protección de sus derechos de manera continua.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP. JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ
SECRETARIA
RÚBRICA

DIP. ALDO MEZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO
RÚBRICA

Publicación electrónica

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 648-LXVI.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DEL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 649 – LXVI

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ACOSO LABORAL.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. En Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo del 2026, las diputadas Hilda Miranda Miranda, Lizbeth Iraís Ordaz Islas, Alma Rosa Elías Paso, Paloma Barragán Santos y los diputados Juan Pablo Escalante Urbán, Andrés Velázquez Vázquez, Miguel Ángel Moreno Zamora, Jorge Argüelles Salazar, José María Alejandro Pérez Ramírez y Arturo Gómez Canales, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura presentaron ante el Pleno del Congreso la “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso d) de la fracción V, y se adiciona un último párrafo a la fracción V, ambos del artículo 40 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo en materia de acoso laboral.”

2. Durante el desahogo de la citada sesión, se adhirieron las diputadas María del Rosario Guerrero Martínez, Diana Rangel Zúñiga, Karla Perales Arrieta, Johana Montcerrat Hernández Pérez y los diputados José Luis Rodríguez Higareda, Julián Nochebuena Hernández, Leonel Perusquia Muedano, Francisco Javier Téllez Sánchez y Carlos Alejandro Alcántara Carbajal como promoventes de la iniciativa en comento.

3. Con fecha 10 de marzo de 2026, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, la iniciativa señalada fue turnada a la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, para su análisis y resolutivo, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

4. La iniciativa de mérito fue registrada en el libro de gobierno de esta Comisión dictaminadora, con el número 782/LXVI.
Por lo que en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. En términos de la fracción XXII del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Congreso Local le corresponde expedir las leyes que rijan las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores y entre los municipios y sus respectivos trabajadores. Por su parte, la fracción II del artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo autoriza a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para analizar y dictaminar las iniciativas de creación, reformas o adiciones de las leyes locales.

En ese sentido, esta Comisión es competente para conocer y emitir resolución del presente asunto, al tratarse de una iniciativa que pretende impactar sobre la legislación secundaria de nuestra entidad.

SEGUNDO. La fracción II del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción IV del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo facultan a las diputadas y los diputados integrantes de nuestro Congreso Estatal para iniciar leyes y decretos; de lo cual se desprende que las y los legisladores promoventes cuentan con la categoría necesaria para proponer reformas a la normatividad estatal, como es el caso de la iniciativa que se dictamina.

Publicación electrónica

TERCERO. Sobre el proceso legislativo, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo regulan que toda iniciativa de Ley o de Decreto deberá pasar a la comisión o comisiones respectivas, y que el trámite de las mismas se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
En tal virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 91 de dicha Ley Orgánica, esta Comisión resolutoria ha llevado a cabo las gestiones y estudios necesarios para resolver la propuesta normativa turnada, conforme a la legislación aplicable y bajo los principios que rigen el derecho parlamentario.

CUARTO. Respecto del análisis de fondo de la materia de este resolutivo, es necesario precisar que el objetivo principal de la iniciativa 782/LXVI consiste en reformar la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal, Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, a efecto de incorporar la definición de acoso laboral, y que dichas acciones previamente acreditadas sean causa de rescisión laboral sin responsabilidad para el Estado.

QUINTO. Que el Estado Mexicano, ha suscrito diversos instrumentos internacionales que dan sustento convencional al presente dictamen, entre los que destacan, el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, ratificado por México[2], el cual reconoce de manera expresa el derecho de toda persona a un entorno laboral libre de violencia y acoso; en particular, el artículo 1 define la violencia y el acoso como un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o amenazas de tales comportamientos, que tengan por objeto, causen o sean susceptibles de causar un daño físico, psicológico, sexual o económico, ya sea que se manifiesten de manera aislada o reiterada, incluyendo expresamente la violencia y el acoso por razón de género.

Asimismo, el artículo 4 establece la obligación de los Estados de respetar, promover y asegurar el disfrute de este derecho, mediante la adopción de un enfoque inclusivo, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género, por lo que el Estado mexicano, se encuentra vinculado a adoptar las medidas necesarias que garanticen este derecho.

Por su parte, el artículo 9 dispone la implementación de medidas apropiadas para prevenir dichas conductas, incluyendo la identificación de peligros, la evaluación de riesgos psicosociales y la adopción de políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, en ese sentido, el acoso laboral constituye una manifestación específica de la violencia en el mundo del trabajo, que vulnera la dignidad humana, afecta la integridad física y psicoemocional de las personas trabajadoras y transgrede los estándares internacionales en materia de trabajo decente, por lo que resulta imperativo que el Estado adopte medidas legislativas, administrativas y jurisdiccionales eficaces para su prevención, atención, sanción y erradicación.

Así también, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[3], el cual reconoce el derecho de toda persona a trabajar, dicho derecho se define como la posibilidad real de acceder y permanecer en un empleo libremente elegido o aceptado, de lo que se despende que el mismo debe desarrollarse en condiciones que no menoscaben la dignidad humana ni la integridad de la persona trabajadora; por su parte, el artículo 7 también reconoce el derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, comprendiendo, entre otros elementos, la seguridad e higiene en el trabajo, la igualdad de oportunidades y el respeto a condiciones laborales dignas.

Por lo que, derivado de una interpretación sistemática y conforme al principio pro persona, se sostiene que el derecho al trabajo y a condiciones laborales dignas no se agota en aspectos materiales o económicos, sino que incorpora necesariamente una garantía de un entorno laboral libre de violencia, hostigamiento y acoso.

En sintonía con lo anterior, conductas como el acoso laboral constituyen formas de violencia que atentan contra la dignidad humana, generan afectaciones a la salud física y psicoemocional de las personas trabajadoras y obstaculizan el ejercicio pleno del derecho al trabajo; por lo que debe ser entendido como una violación directa a los estándares internacionales en materia de trabajo decente, imponiendo al Estado la obligación de adoptar medidas legislativas, administrativas y jurisdiccionales eficaces para su prevención, atención, sanción y erradicación.

De igual forma, la Convención Americana sobre Derechos Humanos[4], establece que toda persona tiene derecho al respeto de su integridad física, psíquica y moral, lo que implica la obligación de garantizar que ninguna persona sea

[2] 1Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, ratificado por México https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1025758/13._Convenio190_sobre_la_violencia_y_el_acoso__2019.pd
[3] Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights
[4] Convención Americana sobre Derechos https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Publicación electrónica

sometida a tratos que menoscaben su dignidad o afecten su estabilidad emocional, incluso dentro del ámbito laboral; asimismo, el artículo 26 reconoce el compromiso de los Estados de adoptar providencias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, entre los cuales se encuentra el derecho al trabajo en condiciones dignas.

En conclusión, el acoso laboral constituye una forma de violencia que vulnera directamente la integridad psíquica y moral de las personas trabajadoras, al generar ambientes hostiles, intimidatorios o degradantes, lo que no solo transgrede el derecho humano a la dignidad, sino que además contraviene la obligación estatal de garantizar el desarrollo progresivo de condiciones laborales justas, seguras y libres de cualquier forma de violencia, imponiendo la necesidad de adoptar medidas eficaces para su prevención, atención y erradicación.

SEXTO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece un marco normativo de protección amplia a los derechos humanos que resulta plenamente aplicable al ámbito laboral, imponiendo al Estado la obligación de garantizar condiciones de trabajo dignas, seguras y libres de violencias; en ese sentido, el artículo 1° dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, estableciendo además el principio pro persona y la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones, lo que resulta directamente aplicable frente a conductas de acoso laboral en tanto constituyen una vulneración a la dignidad e integridad de las personas trabajadoras.

Asimismo, el artículo 5 constitucional reconoce la libertad de trabajo, estableciendo que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siempre que sea lícito. Lo cual implica que el ejercicio de este derecho debe desarrollarse en condiciones que no resulten degradantes ni contrarias a la dignidad humana.

Por su parte, el artículo 123 en sus Apartados A y B, regula las relaciones laborales y establece como base que el trabajo debe realizarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para las personas trabajadoras, contemplando principios como la seguridad e higiene en el trabajo, la igualdad laboral y la protección de los derechos de las y los trabajadores, lo que conlleva la obligación de garantizar entornos laborales libres de violencia, hostigamiento y acoso.

De igual forma, el artículo 133 establece el principio de supremacía constitucional y la integración de los tratados internacionales al orden jurídico nacional, reforzando la obligación de interpretar las normas laborales conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos y trabajo decente.

SÉPTIMO. Que en el ámbito del marco jurídico nacional, diversas disposiciones de carácter general y federal desarrollan y materializan los principios constitucionales en materia de derechos humanos y trabajo digno, estableciendo obligaciones específicas para prevenir, atender y erradicar conductas de violencia, hostigamiento y acoso en el entorno laboral; en ese sentido, la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 2, dispone que las normas laborales tienen como finalidad propiciar el trabajo digno o decente, entendido como aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana de la persona trabajadora, sin discriminación alguna y en condiciones que aseguren un ambiente laboral libre de violencia; asimismo, el artículo 3 Bis define el hostigamiento como el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, manifestado en conductas verbales o físicas, mientras que el acoso constituye una forma de violencia en la que, aun sin existir subordinación, se presenta un ejercicio abusivo de poder que genera un estado de indefensión y riesgo para la víctima.

De igual forma, el artículo 47, fracción VIII establece como causa de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón, la comisión de actos de hostigamiento y/o acoso sexual, en tanto que el artículo 51, fracción II, prevé como causa de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para la persona trabajadora, la realización de actos de violencia, amenazas, hostigamiento y/o acoso por parte del patrón o sus representantes; evidenciando con ello el reconocimiento expreso de dichas conductas como violaciones graves a la dignidad y a la estabilidad en el empleo.

Por su parte, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, si bien no contiene una definición expresa del acoso laboral, establece en su artículo 44, fracción I, como causa de cese de los trabajadores el incurrir en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, lo cual resulta plenamente aplicable a conductas de acoso laboral en tanto implican agresiones que vulneran la dignidad y la integridad de las personas dentro del servicio público; asimismo, dicho ordenamiento impone a las personas servidoras públicas el deber de

Publicación electrónica

conducirse con respeto y observancia de las normas que regulan la función pública, lo que implica la obligación de mantener entornos laborales libres de violencia y prácticas degradantes.

De igual forma, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 10, define la violencia laboral como aquella que se ejerce por personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, comprendiendo conductas como la discriminación, intimidación, humillación o cualquier acto que atente contra la dignidad de la persona.

En tanto que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en sus artículos 1 y 9, prohíbe toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar derechos y libertades, incluyendo aquellas que generen condiciones de exclusión, hostilidad o degradación en el ámbito laboral.

OCTAVO. Por otro lado, la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, reconoce un sistema de protección integral de la dignidad humana que resulta plenamente aplicable al ámbito laboral; en ese sentido, el artículo 4 Bis establece el reconocimiento de los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales, así como la obligación de todas las autoridades estatales de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo que implica el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos, incluidas aquellas derivadas de conductas de acoso laboral.

Asimismo, el artículo 8 reconoce el derecho de toda persona a la protección de su dignidad, integridad y seguridad, lo cual comprende tanto la esfera física como la psicoemocional, siendo estas dimensiones directamente afectadas por prácticas de hostigamiento o acoso en el entorno de trabajo; en ese mismo sentido, el artículo 5 consagra el principio de igualdad y no discriminación, prohibiendo toda distinción que tenga por objeto o resultado menoscabar los derechos y libertades de las personas, lo que resulta aplicable a aquellas conductas de acoso laboral que se sustentan en relaciones de poder, prejuicios o tratos diferenciados injustificados.

De igual forma, el artículo 83, por su parte, establece que el trabajo debe desarrollarse en condiciones que aseguren la dignidad de las personas trabajadoras, garantizando su bienestar, seguridad y salud, lo cual implica la obligación de generar entornos laborales libres de violencia, hostigamiento y acoso; en concordancia con lo anterior, el orden constitucional local impone a las autoridades la responsabilidad de adoptar medidas legislativas, administrativas y jurisdiccionales que permitan prevenir, atender, sancionar y erradicar dichas conductas, particularmente en el ámbito del servicio público.

NOVENO. Aunado a ello, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo establece en su artículo 7 los principios que rigen el servicio público, tales como la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, integridad y respeto a los derechos humanos, imponiendo a las personas servidoras públicas el deber de conducirse con respeto hacia sus superiores, subordinados y particulares, absteniéndose de realizar actos u omisiones que impliquen abuso de poder, violencia o conductas que afecten la dignidad de las personas, lo que comprende prácticas de hostigamiento o acoso laboral; de igual forma, dicho ordenamiento prevé la imposición de sanciones administrativas cuando se actualicen conductas que transgredan dichos principios.

Por su parte, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo define la violencia laboral como una forma de violencia de género, que se ejerce en el ámbito del trabajo y que puede manifestarse mediante actos de discriminación, intimidación, hostigamiento o acoso, estableciendo la obligación de las autoridades de prevenir, atender, sancionar y erradicar estas conductas, así como de garantizar mecanismos de protección para las víctimas.

DÉCIMO. En un ejercicio de derecho comparado, diversas entidades federativas han incorporado disposiciones normativas específicas para prevenir, atender y sancionar el acoso laboral y las conductas de violencia en el entorno laboral, lo que evidencia una tendencia legislativa orientada al fortalecimiento de la protección de la dignidad e integridad de las personas trabajadoras; en ese sentido, la Ciudad de México, a través de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce la violencia laboral como aquella que se ejerce en el ámbito del trabajo mediante actos de discriminación, hostigamiento o acoso, estableciendo medidas para su prevención y atención.

De igual forma, el Estado de México, mediante la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define la violencia laboral y docente como aquella que se ejerce por personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, comprendiendo actos de hostigamiento, acoso o discriminación, e imponiendo a las autoridades la obligación de implementar mecanismos para su prevención, atención y sanción.

Publicación electrónica

Asimismo, el estado de Oaxaca, a través de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, en su artículo 11, reconoce la violencia laboral como aquella que se ejerce en el ámbito del trabajo mediante actos que dañan la estabilidad laboral o la dignidad de la persona, incluyendo el hostigamiento y el acoso, estableciendo la obligación de garantizar entornos laborales libres de violencia.

En ese mismo sentido, el estado de Yucatán, mediante la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, en su artículo 8, fracción III, contempla la violencia laboral como una forma de violencia de género, incorporando conductas de hostigamiento, acoso o discriminación que afectan la permanencia o las condiciones de trabajo.

Finalmente, el Estado de Nuevo León, mediante la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León, en su artículo 6, fracción IV, define la violencia laboral como aquella que se ejerce en el ámbito del trabajo mediante actos de discriminación, hostigamiento o acoso que menoscaban la dignidad de la persona o afectan su estabilidad laboral, estableciendo la obligación de las autoridades de prevenir, atender y sancionar dichas conductas.

UNDÉCIMO. En el ámbito de la regulación administrativa en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, “Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención”, emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, establece las obligaciones a cargo de los centros de trabajo para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable.

La referida Norma define el entorno organizacional favorable como aquel en el que se promueve el sentido de pertenencia de las personas trabajadoras a la empresa, la formación para la adecuada realización de las tareas encomendadas, la definición precisa de responsabilidades, la participación proactiva y comunicación entre las personas trabajadoras, la distribución adecuada de cargas de trabajo y la evaluación y reconocimiento del desempeño; en contraposición, identifica prácticas contrarias que generan ambientes laborales adversos, dentro de las cuales se encuentran actos de violencia laboral, entendida esta como aquellos actos de hostigamiento, acoso o malos tratos ejercidos en contra de las personas trabajadoras, que pueden afectar su dignidad, integridad y salud.

En ese contexto, se advierte que los centros de trabajo la obligación de implementar políticas de prevención de riesgos psicosociales, adoptar medidas para prevenir actos de violencia laboral, establecer mecanismos para la atención de quejas y denuncias, así como realizar evaluaciones periódicas de los factores de riesgo, lo que evidencia el reconocimiento normativo de que el acoso laboral constituye un factor de riesgo psicosocial que impacta directamente en la salud mental y emocional de las personas trabajadoras; en consecuencia, resulta indispensable fortalecer el marco normativo a efecto de garantizar entornos laborales seguros, saludables y libres de violencia, hostigamiento y acoso, en congruencia con los estándares constitucionales, legales y administrativos vigentes.

DUODÉCIMO. Resulta pertinente destacar que en el ámbito institucional, el Instituto Nacional Electoral, mediante su Acuerdo General de Administración por el que se emite el Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso laboral y sexual, ha establecido directrices específicas para la prevención, atención, investigación y sanción de estas conductas al interior de la administración pública, reconociendo expresamente la necesidad de garantizar espacios laborales libres de violencia y promover una cultura organizacional basada en el respeto a la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación; lo cual constituye un referente normativo y de buenas prácticas que evidencia la obligación de las instituciones públicas de adoptar mecanismos eficaces para erradicar el acoso laboral, en congruencia con los estándares constitucionales, legales y convencionales en materia de derechos humanos.

DÉCIMO TERCERO. Que, en el ámbito jurisdiccional, tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como los órganos del Poder Judicial de la Federación han desarrollado criterios interpretativos que reconocen la protección reforzada de la dignidad humana, la integridad personal y el derecho a condiciones de trabajo dignas, estableciendo que estos derechos deben ser garantizados en todos los ámbitos, incluido el laboral; y se enuncian los siguientes:

“DIGNIDAD HUMANA. CONSTITUYE UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE ES BASE Y CONDICIÓN PARA EL DISFRUTE DE LOS DEMÁS DERECHOS HUMANOS”, con registro digital 2004743, ha sostenido que la dignidad humana es un valor supremo del orden jurídico mexicano, cuya protección debe ser garantizada en todo momento, por lo que cualquier conducta que implique humillación, degradación o menoscabo a la persona resulta contraria al marco constitucional.

Publicación Electrónica

“DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL. SU CONTENIDO Y ALCANCE COMO DERECHO HUMANO”, con registro digital 2007182, se ha establecido que la integridad personal comprende no sólo la esfera física, sino también la psíquica y emocional, lo que implica la protección frente a actos que generen afectaciones psicológicas, tales como el hostigamiento o acoso en el entorno laboral.

“ACOSO LABORAL (MOBBING). ELEMENTOS PARA ACREDITARLO”, con registro digital 2008487, en la que se precisa que dicha conducta se configura mediante actos sistemáticos de violencia psicológica, intimidación, exclusión o presión en contra de la persona trabajadora, con la finalidad de menoscabar su dignidad o provocar su aislamiento o renuncia.

“TRABAJO DIGNO O DECENTE. SU CONCEPTO CONFORME A LA CONSTITUCIÓN Y A LOS TRATADOS INTERNACIONALES”, con registro digital 2010205, se ha sostenido que el derecho al trabajo digno no se limita a aspectos materiales, sino que comprende la existencia de un entorno laboral respetuoso de los derechos humanos, libre de violencia, discriminación o abuso de poder; por lo que las autoridades se encuentran obligadas a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones derivadas de actos de acoso laboral, en observancia del principio de debida diligencia.

DÉCIMO CUARTO. Con base en los argumentos expuestos, esta Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales ha arribado a las siguientes determinaciones con respecto al contenido de la iniciativa en estudio:

Conforme a lo expuesto dentro del presente dictamen y con base en el exhaustivo estudio elaborado por esta Comisión, se advierte que se trata de una iniciativa viable con modificaciones, concluyendo lo siguiente:
En relación con la reforma propuesta a la fracción V en su inciso d), respecto de la destitución de los trabajadores responsabilidad para los titulares de las dependencias por es viable con modificaciones, toda vez que, en la opinión de esta Secretaria Técnica, si bien es cierto, el acoso laboral constituye una forma de violencia que transgrede de manera directa la dignidad de las personas, afecta su integridad psicoemocional y vulnera el derecho humano a condiciones de trabajo dignas y seguras, por lo que su atención no solo responde a una exigencia de política pública, sino a un mandato convencional y constitucional que obliga al Estado a adoptar medidas legislativas eficaces para su prevención, sanción y erradicación; en consecuencia, resulta jurídicamente procedente fortalecer el marco normativo aplicable, a fin de armonizar la legislación local con los estándares internacionales asumidos por el Estado mexicano, garantizando así una tutela efectiva de los derechos humanos en el ámbito laboral.

Ahora bien, el acoso laboral debe ser entendido como una conducta contraria al orden constitucional, en tanto vulnera de manera directa los derechos humanos a la dignidad, integridad personal, salud y trabajo en condiciones dignas, por lo que resulta imperativo que el marco normativo contemple disposiciones claras, eficaces y acordes con los estándares constitucionales e internacionales, a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar dichas conductas en el ámbito laboral, dichas sanciones ejecutadas dentro del marco legal.

En cuanto a la propuesta de adicionar un párrafo a la fracción V con la finalidad de incorporar una definición de acoso laboral, esta Comisión la estima jurídicamente viable, en virtud de que resulta indispensable dotar al ordenamiento de claridad conceptual y certeza normativa respecto de dicha figura, a efecto de delimitar su alcance, elementos constitutivos y formas de manifestación. Lo anterior permitirá una adecuada interpretación y aplicación de la norma, fortalecerá los mecanismos de prevención, atención y sanción de estas conductas, y contribuirá a garantizar entornos laborales libres de violencia, en armonía con los principios constitucionales y los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y trabajo digno.

En conclusión, el acoso laboral se configura como una conducta que transgrede el marco jurídico local, al vulnerar la dignidad humana, la integridad personal, el derecho a la igualdad y el derecho a condiciones de trabajo dignas y seguras, por lo que resulta jurídicamente necesario fortalecer y armonizar las disposiciones legales del Estado de Hidalgo, a efecto de establecer mecanismos eficaces para la prevención, atención, sanción y erradicación de dichas conductas, en congruencia con los estándares constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos.

Los criterios jurisprudenciales citados permiten concluir que el acoso laboral constituye una violación directa a los derechos humanos de dignidad, integridad personal, igualdad y trabajo en condiciones dignas, por lo que resulta jurídicamente necesario fortalecer el marco normativo a efecto de establecer mecanismos eficaces para su prevención, atención, sanción y erradicación, en armonía con los criterios emitidos por el máximo tribunal constitucional y los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. El análisis comparado de las legislaciones locales permite advertir la existencia de un consenso normativo a nivel nacional en torno al reconocimiento del acoso laboral como una conducta que vulnera la dignidad humana, la integridad personal

Publicación electrónica

y el derecho a condiciones de trabajo dignas y seguras, lo que justifica la pertinencia de armonizar y fortalecer el marco jurídico del Estado de Hidalgo, a efecto de incorporar disposiciones claras, eficaces y acordes con las mejores prácticas legislativas adoptadas en otras entidades federativas, garantizando así una protección integral de los derechos humanos en el ámbito laboral.

POR TODO LO EXPUESTO:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 649 – LXVI:

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ACOSO LABORAL.

Artículo Único. Se **reforman** el inciso d) de la fracción V del artículo 40, el párrafo tercero del artículo 40, el párrafo sexto del artículo 40, el séptimo párrafo del artículo 40; y se **adiciona** un octavo párrafo al artículo 40 de la **Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo**, para quedar como sigue:

Artículo 40. …

I. a VI. …

V. …

a) a c) …

d) Por incurrir en conductas que constituyan acoso laboral, hostigamiento o acoso sexual en el centro de trabajo, siempre que dichas conductas hayan sido previamente acreditadas conforme al protocolo institucional correspondiente o mediante sentencia definitiva emitida por autoridad competente.

e) a j) …

…

Por cualquiera de las causas a que se refiere esta fracción, el Titular podrá suspender los efectos del nombramiento si con ello está conforme el Sindicato correspondiente; pero si éste no estuviere de acuerdo, y cuando se tratare de alguna de las causas graves previstas en los incisos a), c), **d)**, e) **y** h) el Titular podrá demandar la conclusión de los efectos del nombramiento, ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, el cual proveerá de pleno en incidente por separado, la suspensión de los efectos del nombramiento, sin perjuicio de continuar el procedimiento en lo principal hasta agotarlo en los términos y plazos que correspondan, para determinar en definitiva sobre la procedencia o improcedencia de la terminación de los efectos del nombramiento.

…

…

Hostigamiento, el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas;

Acoso sexual, una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos; **y**

Acoso laboral: Forma de violencia que se manifiesta mediante una serie de conductas reiteradas cuyo objeto o finalidad es intimidar, excluir, desvalorizar, hostigar o causar un daño físico, psicológico, económico o en su desarrollo laboral. La cual puede presentarse en forma horizontal, vertical ascendente o descendente.

Publicación electrónica

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP. JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ
SECRETARIA
RÚBRICA

DIP. ALDO MEZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 649-LXVI.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ACOSO LABORAL.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO (1ra Mod)

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 14:15 HORAS DEL DÍA 01 DE JUNIO DE 2026, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HGO., LOS DRA. NELYDA HERNÁNDEZ PALOMARES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; QUIM. JESUS CLEMENTE RAMIREZ MEDINA SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. LETICIA MENDIETA PEREZ,C. FERNANDO ALEXIS DIAZ JUAREZ, C.MONICA ANNEL CESAR CASTELAN, C.MISAEL MARAÑON LUGO ,C. BLANCA NELY VAZQUEZ IBARRA, C. OLGA EDITH DIAZ BASTIDA , C.ELENDIA TORRES LOPEZ ,C. BENJAMIN GARCIA HUERTA, C.YAZMIN GUADALUPE TELLEZ BALDERRAMA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	ACTUALIZACIÓN AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	SERVICIOS GENERALES	$487,535.14
2026	ACTUALIZACIÓN AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	SERVICIOS GENERALES	$200,000.00
2026	ACTUALIZACIÓN AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$300,000.00
2026	ACTUALIZACIÓN AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	INVERSION PÚBLICA	$200,000.00
	TOTAL DE ACTUALIZACIÓN AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS		$1,187,535.14

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	$8,768,854.63
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$16,399.12
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$2,683,375.61
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	$97,353.00
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE	SERVICIOS GENERALES	$2,580,701.00

Publicación electrónica

	LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$282,689.64
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$1,765,009.22
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$1,510,000.00
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	$685,403.12
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		$18,389,785.34

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	$96,338.49
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	$6,288,540.96
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		$6,384,879.45

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$1,218.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$1,339.55
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$1,343.59
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$58,850.16
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$568,038.59
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	INVERSION PÚBLICA	$405,250.41

Publicación electrónica

	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		$1,036,040.30
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	$6,330.75
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	$44,348.00
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$11,903.55
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		$62,582.30
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$96.46
2024	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$632.69
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		$729.15
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	$7,151.40
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	$2,445,313.55
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$147,151.40
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$3,838.89
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$5.24
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$246,848.51
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$62,121.26
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$175,385.52
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSION PÚBLICA	$786,383.93
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		$3,874,199.70
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	$8,936,773.69
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	$200,000.00
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	$596,194.27
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	$160,000.00

Publicación electrónica

2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	$129,934.58
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	$1,134,797.47
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	$723,209.28
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$109.32
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$133,446.11
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$350,771.04
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	$853,087.41
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	$1,113,315.99
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		$14,331,639.16

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	$200,000.00
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	$17,559,861.88
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	$166,733.74
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,215,818.74
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	$5,000.00
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	$1,027,838.36
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	$1,750,000.00
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$3.23
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$99,778.64
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$30,000.00
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$7,980,853.12
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$825,000.00
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$2,730,000.00
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	$1,151,179.61
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		$34,742,067.32

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE

Publicación electrónica

2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	$646,738.00
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$80,069.97
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$53,441.13
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		$780,249.10

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	$287,605.00
2024	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$45,633.77
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$90,127.90
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		$423,366.67

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	$10,542.79
2026	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	$160,000.00
2024	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$34,555.46
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		$205,098.25

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	$63,483.79
2024	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$4,433.56
2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$6,084.75
2026	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	INVERSION PÚBLICA	$837,344.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		$911,346.10

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE

Publicación electrónica

2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$880,000.00
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$487.20
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$470,000.00
2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$5,550.96
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$82,215.42
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$250,000.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		$1,688,253.58

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	$280,000.00
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	$4,781,235.09
2025	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$140,019.27
2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$4,170,000.00
2020	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$5,517.31
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$1.41
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$29.04
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$59,743.08
2024	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$8,330.49
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$736,789.64
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$11,248,187.20
2026	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$2,990,000.00
2025	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$2,920,180.00
2026	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$390,000.00

Publicación electrónica

2024	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	$278,556.35
2025	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	$102,970.97
2026	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	$2,420,577.71
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		$30,532,137.56
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 :			$114,549,909.16

EJERCICIO	IMPORTE
2020	$ 9,468.75
2021	$ 1.41
2022	$ 498,042.15
2023	$ 59,839.54
2024	$ 951,083.65
2025	$ 14,265,716.66
2026	$ 98,765,757.00
Total general	**$ 114,549,909.16**

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR UN MONTO TOTAL DE $114,549,909.16 (CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 16/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN LAS PARTIDAS GENERICAS DE GASTO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO, SE PODRÁ EJERCER INDISTINTAMENTE EN LAS ENTIDADES Y/O PARTIDAS ESPECIFICAS QUE LO REQUIERAN, EN TANTO QUE EL MONTO TOTAL DE LAS PARTIDAS ESPECIFICAS CORRESPONDA AL MONTO TOTAL AUTORIZADO EN LAS PARTIDAS GENERICAS CONFORME A LOS ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE SE AUTORIZA.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15:05 HORAS DEL DÍA 01 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

Publicación electrónica

C. NELYDA HERNÁNDEZ PALOMARES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RUBRICA

C. JESUS CLEMENTE RAMIREZ MEDINA
SÍNDICO PROCURADOR
RUBRICA

C. LETICIA MENDIETA PEREZ
REGIDORA
RUBRICA

C. FERNANDO ALEXIS DIAZ JUAREZ
REGIDOR
RUBRICA

C. MONICA ANNEL CESAR CASTELAN
REGIDORA
RUBRICA

C. MISAEL LUGO MARAÑON
REGIDOR
RUBRICA

C. BLANCA NELY VAZQUEZ IBARRA
REGIDORA
RUBRICA

C. OLGA EDITH DIAZ BASTIDA
REGIDORA
RUBRICA

C. ELENDIA TORRES LOPEZ
REGIDORA
RUBRICA

C. BENJAMIN GARCIA HUERTA
REGIDOR
RUBRICA

C. YAZMIN GUADALUPE TELLEZ BALDERRAMA
REGIDORA
RUBRICA

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA
PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026 (1ra Mod)
PE-01 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
100000	**SERVICIOS PERSONALES**			42,979,190.24
1101	**FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2025**		200,000.00	
150000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	200,000.00		
154003	*Arcón Navideño Personal Sindicalizado*	0.00		
159002	*Ayudas con Medicamentos y servicios médicos*	200,000.00		
1101	**FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2026**		17,559,861.88	
110000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	14,332,598.76		
113001	*Sueldos*	14,332,598.76		
130000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,117,946.77		
132001	*Prima vacacional*	277,946.77		
132002	*Gratificación anual*	0.00		
134001	*Compensaciones*	840,000.00		
140000	SEGURIDAD SOCIAL	0.00		
144001	*Seguros de vida al personal*	0.00		
150000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2,109,316.35		
152001	*Indemnizaciones*	549,502.03		
154001	*Análisis y estudios de laboratorio para el personal*	160,000.00		
154004	*Canasta Básica*	345,600.00		
154012	*Quinquenios*	1,014,214.32		
159002	*Ayudas con Medicamentos y servicios médicos*	40,000.00		
1102	**FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2026**		8,936,773.69	
110000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	7,141,922.96		
111001	*Dietas*	2,838,992.40		
113001	*Sueldos*	4,302,930.56		
130000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	965,661.93		
132001	*Prima vacacional*	90,344.85		
132002	*Gratificación anual*	851,317.08		
134001	*Compensaciones*	24,000.00		
150000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	829,188.80		
154003	*Arcón Navideño Personal Sindicalizado*	200,000.00		

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
154004	*Canasta Básica*	187,200.00		
154009	*Becas a trabajadores Sindicalizados*	90,000.00		
154010	*Becas a hijos de trabajadores sindicalizados*	30,000.00		
154012	*Quinquenios*	321,988.80		
1410	**RECURSOS PROPIOS 2025**		280,000.00	
150000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	280,000.00		
154001	*Análisis y estudios de laboratorio para el personal*	20,000.00		
154002	*Aportaciones por CUOTA IMMS*	60,000.00		
154010	*Becas a hijos de trabajadores sindicalizados*	0.00		
159001	*Otras prestaciones sociales y económicas*	0.00		
159002	*Ayudas con Medicamentos y servicios médicos*	200,000.00		
170000	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	0.00		
171001	*Estímulos a Servidores Públicos*	0.00		
1410	**RECURSOS PROPIOS 2026**		4,781,235.09	
130000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	3,501,235.09		
132002	*Gratificación anual*	3,501,235.09		
150000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,260,000.00		
152001	*Indemnizaciones*	800,000.00		
154001	*Análisis y estudios de laboratorio para el personal*	200,000.00		
154011	*Aportaciones Comité Sindical*	90,000.00		
159001	*Otras prestaciones sociales y económicas*	170,000.00		
170000	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	20,000.00		
171001	*Estímulos a Servidores Públicos*	20,000.00		
1505	**FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2025**		7,151.40	
150000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	7,151.40		
154001	*Análisis y estudios de laboratorio para el personal*	7,151.40		
1505	**FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2026**		2,445,313.55	
110000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,794,325.20		
113001	*Sueldos*	1,794,325.20		
130000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	372,006.83		
132001	*Prima vacacional*	34,121.71		
132002	*Gratificación anual*	325,885.12		

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
134001	*Compensaciones*	12,000.00		
150000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	278,981.52		
154004	*Canasta Básica*	72,000.00		
154012	*Quinquenios*	206,981.52		
1506	**INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2025**		0.00	
150000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	0.00		
159002	*Ayudas con Medicamentos y servicios médicos*	0.00		
2506	**FONDO DE APORTACIONES AL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2026**		8,768,854.63	
110000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	5,060,590.72		
113001	*Sueldos*	5,060,590.72		
130000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,984,183.91		
132001	*Prima vacacional*	89,593.01		
132002	*Gratificación anual*	970,590.90		
134001	*Compensaciones*	924,000.00		
140000	SEGURIDAD SOCIAL	200,000.00		
144001	*Seguros de vida al personal*	200,000.00		
150000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,424,080.00		
152001	*Indemnizaciones*	100,000.00		
154002	*Aportaciones por CUOTA IMMS*	30,000.00		
154004	*Canasta Básica*	1,294,080.00		
170000	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	100,000.00		
171001	*Estímulos a Servidores Públicos*	100,000.00		
200000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**			10,234,269.90
1101	**FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2022**		166,733.74	
240000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	166,733.74		
249001	*Otros materiales y artículos de construcción y reparación*	166,733.74		
1101	**FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2024**		0.00	
240000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	0.00		
249001	*Otros materiales y artículos de construcción y reparación*	0.00		

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1101	**FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2025**		1,215,818.74	
210000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	660,000.00		
211001	*Papelería y Artículos de Escritorio*	180,000.00		
212001	*Material de Imprenta*	0.00		
214001	*Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos*	50,000.00		
215002	*Artículos de Imprenta e Impresiones*	50,000.00		
216001	*Material de limpieza*	380,000.00		
220000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	50,000.00		
221001	*Alimentación de Personas*	50,000.00		
240000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	197,000.00		
242001	*Cemento y productos de concreto*	97,000.00		
246001	*Material Eléctrico y Electrónico*	100,000.00		
249001	*Otros materiales y artículos de construcción y reparación*	0.00		
250000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	0.00		
259001	*Otros productos químicos*	0.00		
260000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	0.00		
261001	*Combustibles y Lubricantes para Equipo de Transporte*	0.00		
270000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	80,000.00		
273001	*Artículos y accesorios para el deporte*	0.00		
275001	*Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir*	80,000.00		
290000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	228,818.74		
291001	*Herramientas Menores*	128,818.74		
292001	*Refacciones y accesorios menores de edificios (cerrajería).*	0.00		
294001	*Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicación*	0.00		
296001	*Refacciones Equipo de Transporte*	100,000.00		
299001	*Otras herramientas, refacciones y accesorios*	0.00		
1101	**FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2026**		5,000.00	
220000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	5,000.00		
221001	*Alimentación de Personas*	5,000.00		

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1102	**FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2022**		200,000.00	
240000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	200,000.00		
246001	*Material Eléctrico y Electrónico*	200,000.00		
1102	**FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2025**		596,194.27	
210000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	70,000.00		
211001	*Papelería y Artículos de Escritorio*	20,000.00		
211002	*Papelería y Enceres de Oficina*	0.00		
214002	*Materiales para bienes informáticos*	0.00		
216001	*Material de limpieza*	50,000.00		
220000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	226,194.27		
221001	*Alimentación de Personas*	226,194.27		
240000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	0.00		
246001	*Material Eléctrico y Electrónico*	0.00		
248001	*Materiales Complementarios*	0.00		
250000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	0.00		
259001	*Otros productos químicos*	0.00		
260000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	200,000.00		
261001	*Combustibles y Lubricantes para Equipo de Transporte*	200,000.00		
270000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	0.00		
273001	*Artículos y accesorios para el deporte*	0.00		
290000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	100,000.00		
291001	*Herramientas Menores*	100,000.00		
1102	**FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2026**		160,000.00	
240000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	160,000.00		
242001	*Cemento y productos de concreto*	10,000.00		
246001	*Material Eléctrico y Electrónico*	150,000.00		
1104	**PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2025**		0.00	
210000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE	0.00		

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
	DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES			
211001	*Papelería y Artículos de Escritorio*	0.00		
240000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	0.00		
246001	*Material Eléctrico y Electrónico*	0.00		
1104	**PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2026**		880,000.00	
240000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	880,000.00		
242001	*Cemento y productos de concreto*	880,000.00		
1410	**RECURSOS PROPIOS 2025**		140,019.27	
210000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	12,354.00		
211001	*Papelería y Artículos de Escritorio*	0.00		
214002	*Materiales para bienes informáticos*	0.00		
215002	*Artículos de Imprenta e Impresiones*	12,354.00		
216001	*Material de limpieza*	0.00		
220000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0.00		
221001	*Alimentación de Personas*	0.00		
240000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	15,930.97		
242001	*Cemento y productos de concreto*	15,930.97		
246001	*Material Eléctrico y Electrónico*	0.00		
247001	*Artículos metálicos para la construcción*	0.00		
248001	*Materiales Complementarios*	0.00		
249001	*Otros materiales y artículos de construcción y reparación*	0.00		
260000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	61,734.30		
261001	*Combustibles y Lubricantes para Equipo de Transporte*	61,734.30		
270000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	0.00		
272001	*Prendas de seguridad y protección personal*	0.00		
290000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	50,000.00		
291001	*Herramientas Menores*	50,000.00		
294001	*Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicación*	0.00		
296001	*Refacciones Equipo de Transporte*	0.00		

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1410	**RECURSOS PROPIOS 2026**		4,170,000.00	
210000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	680,000.00		
211001	*Papelería y Artículos de Escritorio*	150,000.00		
212001	*Material de Imprenta*	30,000.00		
214001	*Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos*	60,000.00		
214002	*Materiales para bienes informáticos*	110,000.00		
215001	*Material impreso e información digital*	50,000.00		
215002	*Artículos de Imprenta e Impresiones*	200,000.00		
216001	*Material de limpieza*	80,000.00		
220000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	360,000.00		
221001	*Alimentación de Personas*	300,000.00		
223001	*Utensilios para el servicio de alimentación*	60,000.00		
240000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	430,000.00		
242002	*Material de asfalto*	50,000.00		
244001	*Madera y productos de madera*	50,000.00		
245001	*Vidrio y productos de vidrio*	50,000.00		
247001	*Artículos metálicos para la construcción*	30,000.00		
248001	*Materiales Complementarios*	50,000.00		
249001	*Otros materiales y artículos de construcción y reparación*	200,000.00		
250000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	850,000.00		
253001	*Medicinas y Productos Farmacéuticos*	600,000.00		
254001	*Materiales (campaña de esterilización)*	100,000.00		
254002	*Materiales, accesorios y suministros médicos*	50,000.00		
259001	*Otros productos químicos*	100,000.00		
260000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	790,000.00		
261001	*Combustibles y Lubricantes para Equipo de Transporte*	790,000.00		
270000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	620,000.00		
271001	*Vestuarios y Uniformes*	500,000.00		
272001	*Prendas de seguridad y protección personal*	50,000.00		
273001	*Artículos y accesorios para el deporte*	40,000.00		
275001	*Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir*	30,000.00		

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
290000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	440,000.00		
291001	*Herramientas Menores*	100,000.00		
292001	*Refacciones y accesorios menores de edificios (cerrajería).*	30,000.00		
294001	*Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicación*	60,000.00		
296001	*Refacciones Equipo de Transporte*	200,000.00		
299001	*Otras herramientas, refacciones y accesorios*	50,000.00		
1505	**FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2025**		0.00	
210000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	0.00		
215001	*Material impreso e información digital*	0.00		
216001	*Material de limpieza*	0.00		
250000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	0.00		
253001	*Medicinas y Productos Farmacéuticos*	0.00		
254001	*Materiales (campaña de esterilización)*	0.00		
290000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	0.00		
291001	*Herramientas Menores*	0.00		
1506	**INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2025**		0.00	
240000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	0.00		
246001	*Material Eléctrico y Electrónico*	0.00		
1602	**FEIEF 2023**		96.46	
220000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	96.46		
221001	*Alimentación de Personas*	96.46		
1602	**FEIEF 2024**		632.69	
220000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	632.69		
221001	*Alimentación de Personas*	632.69		
2506	**FONDO DE APORTACIONES AL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2025**		16,399.12	
260000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,840.22		
261001	*Combustibles y Lubricantes para Equipo de Transporte*	5,840.22		
290000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	10,558.90		

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
294001	*Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicación*	10,558.90		
2506	**FONDO DE APORTACIONES AL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2026**		2,683,375.61	
210000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	80,000.00		
211001	*Papelería y Artículos de Escritorio*	80,000.00		
220000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	20,000.00		
223001	*Utensilios para el servicio de alimentación*	20,000.00		
260000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,354,299.00		
261001	*Combustibles y Lubricantes para Equipo de Transporte*	1,354,299.00		
270000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	210,000.00		
271001	*Vestuarios y Uniformes*	100,000.00		
272001	*Prendas de seguridad y protección personal*	60,000.00		
275001	*Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir*	50,000.00		
280000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	800,000.00		
283001	*Prendas de protección para seguridad pública*	800,000.00		
290000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	219,076.61		
296001	*Refacciones Equipo de Transporte*	219,076.61		
300000	**SERVICIOS GENERALES**			22,027,871.93
1101	**FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2025**		1,027,838.36	
310000	SERVICIOS BASICOS	0.00		
317001	*Servicio de Acceso de Internet, redes y procesamiento de datos*	0.00		
320000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3,000.00		
322001	*Arrendamiento de edificios y locales*	0.00		
326001	*Arrendamiento de maquinaria y Equipo*	0.00		
329001	*Arrendamiento de bienes y equipos para diversos eventos*	3,000.00		
330000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	204,400.00		

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
333001	*Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información*	104,400.00		
336001	*Servicio de rotulación, Imprenta, fotocopiado, formas varias*	100,000.00		
340000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	0.00		
347001	*Fletes y maniobras*	0.00		
350000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	554,838.36		
351001	*Conservación y mantenimiento menor de inmuebles*	474,838.36		
353001	*Mantenimiento de bienes informáticos*	0.00		
355001	*Mantenimiento de Vehículos*	80,000.00		
357001	*Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos y herramienta*	0.00		
357003	*Mantenimiento en Señalización*	0.00		
359001	*Servicio de Jardinería y Fumigación*	0.00		
360000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	80,000.00		
361001	*Difusión de programas y actividades gubernamentales*	80,000.00		
370000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	0.00		
372001	*Pasajes*	0.00		
375001	*Viáticos en el país*	0.00		
380000	SERVICIOS OFICIALES	182,078.00		
381001	*Gastos de ceremonial*	0.00		
382001	*Gastos de Orden Social y Cultural*	182,078.00		
390000	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,522.00		
392006	*Pago de derechos de Consumo CNA*	0.00		
392007	*Pago de Cuotas CEEA*	0.00		
392008	*Pago de otros impuestos y derechos*	3,522.00		
398001	*Impuesto sobre nominas*	0.00		
1101	**FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2026**		1,750,000.00	
310000	SERVICIOS BASICOS	350,000.00		
311001	*Servicio de Energía Eléctrica*	350,000.00		
340000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	0.00		
345001	*Seguros Patrimoniales*	0.00		
350000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	600,000.00		
351001	*Conservación y mantenimiento menor de inmuebles*	600,000.00		
357002	*Mantenimiento de bombas de pozos de agua*	0.00		

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
380000	SERVICIOS OFICIALES	250,000.00		
382001	*Gastos de Orden Social y Cultural*	250,000.00		
390000	OTROS SERVICIOS GENERALES	550,000.00		
398001	*Impuesto sobre nominas*	550,000.00		
1102	**FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2022**		129,934.58	
350000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	129,934.58		
351001	*Conservación y mantenimiento menor de inmuebles*	129,934.58		
1102	**FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2025**		1,134,797.47	
320000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	270,000.00		
325001	*Arrendamiento de vehículos*	0.00		
326001	*Arrendamiento de maquinaria y Equipo*	200,000.00		
329001	*Arrendamiento de bienes y equipos para diversos eventos*	70,000.00		
330000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	0.00		
333001	*Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información*	0.00		
333002	*Servicio de soporte del sistema contable*	0.00		
339001	*Contratación de Servicios*	0.00		
340000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	0.00		
347001	*Fletes y maniobras*	0.00		
350000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	336,588.74		
351001	*Conservación y mantenimiento menor de inmuebles*	142,004.76		
351002	*Mantenimiento de Calles y Vías Públicas*	0.00		
357001	*Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos y herramienta*	0.00		
357003	*Mantenimiento en Señalización*	194,583.98		
380000	SERVICIOS OFICIALES	78,208.73		
382001	*Gastos de Orden Social y Cultural*	78,208.73		
390000	OTROS SERVICIOS GENERALES	450,000.00		
392008	*Pago de otros impuestos y derechos*	200,000.00		
395001	*Penas, multas, accesorios y actualizaciones*	250,000.00		
1102	**FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2026**		723,209.28	

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
350000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	550,000.00		
355001	*Mantenimiento de Vehículos*	350,000.00		
358001	*Confinamiento de residuos solidos*	200,000.00		
380000	SERVICIOS OFICIALES	173,209.28		
382001	*Gastos de Orden Social y Cultural*	173,209.28		
390000	OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00		
394001	*Sentencias y resoluciones Judiciales*	0.00		
1103	**IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2025**		0.00	
310000	SERVICIOS BASICOS	0.00		
311001	*Servicio de Energía Eléctrica*	0.00		
1103	**IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2026**		646,738.00	
310000	SERVICIOS BASICOS	646,738.00		
311001	*Servicio de Energía Eléctrica*	646,738.00		
1104	**PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2025**		487.20	
330000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	0.00		
333002	*Servicio de soporte del sistema contable*	0.00		
340000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	487.20		
341001	*Servicios y comisiones financieras*	487.20		
1104	**PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2026**		470,000.00	
350000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	20,000.00		
353002	*Mantenimiento de Equipo y Aparatos de Comunicación*	20,000.00		
390000	OTROS SERVICIOS GENERALES	450,000.00		
392008	*Pago de otros impuestos y derechos*	200,000.00		
395001	*Penas, multas, accesorios y actualizaciones*	250,000.00		
1410	**RECURSOS PROPIOS 2020**		5,517.31	
360000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	5,517.31		
361001	*Difusión de programas y actividades gubernamentales*	5,517.31		
1410	**RECURSOS PROPIOS 2021**		1.41	
360000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	1.41		
361001	*Difusión de programas y actividades gubernamentales*	1.41		

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1410	**RECURSOS PROPIOS 2022**		29.04	
360000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	29.04		
361001	*Difusión de programas y actividades gubernamentales*	29.04		
1410	**RECURSOS PROPIOS 2023**		59,743.08	
320000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	59,743.08		
323001	*Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración*	59,743.08		
1410	**RECURSOS PROPIOS 2024**		8,330.49	
360000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	8,330.49		
361001	*Difusión de programas y actividades gubernamentales*	8,330.49		
390000	OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00		
395001	*Penas, multas, accesorios y actualizaciones*	0.00		
1410	**RECURSOS PROPIOS 2025**		736,789.64	
310000	SERVICIOS BASICOS	15,000.00		
312001	*Gas LP*	15,000.00		
314001	*Servicio Telefónico*	0.00		
317001	*Servicio de Acceso de Internet, redes y procesamiento de datos*	0.00		
319003	*Servicios Integrales y otros servicios*	0.00		
320000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	60,000.00		
323001	*Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración*	60,000.00		
325001	*Arrendamiento de vehículos*	0.00		
326001	*Arrendamiento de maquinaria y Equipo*	0.00		
330000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	50,000.00		
331002	*Servicios de Consultoría*	0.00		
332001	*Servicios de arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas*	0.00		
333001	*Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información*	0.00		
333002	*Servicio de soporte del sistema contable*	0.00		
334001	*Servicios de capacitación*	50,000.00		
336001	*Servicio de rotulación, Imprenta, fotocopiado, formas varias*	0.00		
340000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	416.44		
343001	*Gastos inherentes a la recaudación*	416.44		
347001	*Fletes y maniobras*	0.00		

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
350000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	400,000.00		
351002	*Mantenimiento de Calles y Vías Públicas*	0.00		
351009	*Reparación y mantenimiento de Redes de Agua Potable*	0.00		
352001	*Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo*	0.00		
353001	*Mantenimiento de bienes informáticos*	0.00		
355001	*Mantenimiento de Vehículos*	0.00		
357002	*Mantenimiento de bombas de pozos de agua*	400,000.00		
357003	*Mantenimiento en Señalización*	0.00		
358001	*Confinamiento de residuos solidos*	0.00		
360000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	0.00		
361001	*Difusión de programas y actividades gubernamentales*	0.00		
370000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	0.00		
375001	*Viáticos en el país*	0.00		
380000	SERVICIOS OFICIALES	190,437.20		
381001	*Gastos de ceremonial*	0.00		
382001	*Gastos de Orden Social y Cultural*	190,437.20		
390000	OTROS SERVICIOS GENERALES	20,936.00		
392008	*Pago de otros impuestos y derechos*	20,936.00		
396001	*Otros gastos por responsabilidades*	0.00		
1410	**RECURSOS PROPIOS 2026**		11,248,187.20	
310000	SERVICIOS BASICOS	300,000.00		
312001	*Gas LP*	40,000.00		
314001	*Servicio Telefónico*	90,000.00		
315001	*Telefonía celular*	10,000.00		
317001	*Servicio de Acceso de Internet, redes y procesamiento de datos*	90,000.00		
319003	*Servicios Integrales y otros servicios*	70,000.00		
320000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	910,000.00		
322001	*Arrendamiento de edificios y locales*	50,000.00		
323001	*Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración*	90,000.00		
325001	*Arrendamiento de vehículos*	180,000.00		
326001	*Arrendamiento de maquinaria y Equipo*	300,000.00		
327001	*Arrendamiento de activos intangibles*	90,000.00		
329001	*Arrendamiento de bienes y equipos para diversos eventos*	200,000.00		

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
330000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	938,187.20		
331002	*Servicios de Consultoría*	248,187.20		
332001	*Servicios de arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas*	0.00		
333002	*Servicio de soporte del sistema contable*	170,000.00		
334001	*Servicios de capacitación*	100,000.00		
336001	*Servicio de rotulación, Imprenta, fotocopiado, formas varias*	100,000.00		
339001	*Contratación de Servicios*	70,000.00		
339005	*servicio de veterinaria*	250,000.00		
340000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	80,000.00		
341001	*Servicios y comisiones financieras*	10,000.00		
343001	*Gastos inherentes a la recaudación*	20,000.00		
347001	*Fletes y maniobras*	50,000.00		
350000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1,580,000.00		
351001	*Conservación y mantenimiento menor de inmuebles*	500,000.00		
351002	*Mantenimiento de Calles y Vías Públicas*	150,000.00		
351009	*Reparación y mantenimiento de Redes de Agua Potable*	200,000.00		
352001	*Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo*	90,000.00		
353001	*Mantenimiento de bienes informáticos*	30,000.00		
355001	*Mantenimiento de Vehículos*	300,000.00		
357001	*Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos y herramienta*	60,000.00		
357003	*Mantenimiento en Señalización*	0.00		
358001	*Confinamiento de residuos solidos*	200,000.00		
359001	*Servicio de Jardinería y Fumigación*	50,000.00		
360000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	150,000.00		
361001	*Difusión de programas y actividades gubernamentales*	150,000.00		
370000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	130,000.00		
372001	*Pasajes*	50,000.00		
375001	*Viáticos en el país*	80,000.00		
380000	SERVICIOS OFICIALES	6,370,000.00		
381001	*Gastos de ceremonial*	400,000.00		
382001	*Gastos de Orden Social y Cultural*	5,970,000.00		

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
390000	OTROS SERVICIOS GENERALES	790,000.00		
392006	*Pago de derechos de Consumo CNA*	100,000.00		
392007	*Pago de Cuotas CEEA*	90,000.00		
392008	*Pago de otros impuestos y derechos*	100,000.00		
395001	*Penas, multas, accesorios y actualizaciones*	50,000.00		
396001	*Otros gastos por responsabilidades*	50,000.00		
398001	*Impuesto sobre nominas*	400,000.00		
1503	**IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2025**		0.00	
310000	SERVICIOS BASICOS	0.00		
311001	*Servicio de Energía Eléctrica*	0.00		
380000	SERVICIOS OFICIALES	0.00		
382001	*Gastos de Orden Social y Cultural*	0.00		
1503	**IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2026**		287,605.00	
310000	SERVICIOS BASICOS	287,605.00		
311001	*Servicio de Energía Eléctrica*	287,605.00		
1504	**IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES 2025**		10,542.79	
310000	SERVICIOS BASICOS	10,542.79		
311001	*Servicio de Energía Eléctrica*	10,542.79		
1504	**IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES 2026**		160,000.00	
310000	SERVICIOS BASICOS	160,000.00		
311001	*Servicio de Energía Eléctrica*	160,000.00		
1505	**FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2025**		147,151.40	
310000	SERVICIOS BASICOS	147,151.40		
311001	*Servicio de Energía Eléctrica*	147,151.40		
330000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	0.00		
331002	*Servicios de Consultoría*	0.00		
339005	*servicio de veterinaria*	0.00		
1506	**INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2025**		63,483.79	
310000	SERVICIOS BASICOS	62,265.79		
311001	*Servicio de Energía Eléctrica*	62,265.79		
340000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,218.00		
341001	*Servicios y comisiones financieras*	1,218.00		
380000	SERVICIOS OFICIALES	0.00		
382001	*Gastos de Orden Social y Cultural*	0.00		
1507	**FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2025**		6,330.75	
310000	SERVICIOS BASICOS	6,330.75		

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
311001	*Servicio de Energía Eléctrica*	6,330.75		
1507	**FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2026**		44,348.00	
310000	SERVICIOS BASICOS	44,348.00		
311001	*Servicio de Energía Eléctrica*	44,348.00		
1508	**FONDO DE COMPENSACIÓN 2025**		1,218.00	
340000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,218.00		
341001	*Servicios y comisiones financieras*	1,218.00		
1601	**IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (ISN) 2025**		487,535.14	
310000	SERVICIOS BASICOS	277,534.39		
311001	*Servicio de Energía Eléctrica*	277,534.39		
330000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	210,000.75		
333001	*Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información*	210,000.75		
333002	*Servicio de soporte del sistema contable*	0.00		
1601	**IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (ISN) 2026**		200,000.00	
380000	SERVICIOS OFICIALES	200,000.00		
382001	*Gastos de Orden Social y Cultural*	200,000.00		
2506	**FONDO DE APORTACIONES AL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2025**		97,353.00	
350000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	97,353.00		
357001	*Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos y herramienta*	97,353.00		
2506	**FONDO DE APORTACIONES AL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2026**		2,580,701.00	
310000	SERVICIOS BASICOS	1,700,000.00		
311001	*Servicio de Energía Eléctrica*	1,700,000.00		
330000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	230,701.00		
334001	*Servicios de capacitación*	145,701.00		

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
339001	*Contratación de Servicios*	85,000.00		
340000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	200,000.00		
345001	*Seguros Patrimoniales*	200,000.00		
350000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	450,000.00		
353002	*Mantenimiento de Equipo y Aparatos de Comunicación*	50,000.00		
355001	*Mantenimiento de Vehículos*	400,000.00		
400000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**			13,399,438.88
1101	**FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2020**		3.23	
440000	AYUDAS SOCIALES	3.23		
441004	*Ayudas sociales a la comunidad*	3.23		
1101	**FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2024**		99,778.64	
440000	AYUDAS SOCIALES	99,778.64		
441004	*Ayudas sociales a la comunidad*	99,778.64		
443001	*Apoyo a la Educación*	0.00		
1101	**FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2025**		30,000.00	
440000	AYUDAS SOCIALES	30,000.00		
441001	*Apoyo a Personas de Escasos Recursos*	30,000.00		
441004	*Ayudas sociales a la comunidad*	0.00		
443001	*Apoyo a la Educación*	0.00		
445002	*Cuotas Alimenticias de Internos (CERESO)*	0.00		
445003	*Ayuda a la Defensa del Menor y la Familia*	0.00		
445004	*Apoyo al C.R.I.H.*	0.00		
445005	*Apoyo al Sector Salud*	0.00		
445006	*Ayuda al Hospital del Niño D.I.F.*	0.00		
1101	**FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2026**		7,980,853.12	
440000	AYUDAS SOCIALES	581,800.00		
443001	*Apoyo a la Educación*	200,000.00		
445002	*Cuotas Alimenticias de Internos (CERESO)*	100,800.00		
445003	*Ayuda a la Defensa del Menor y la Familia*	44,000.00		
445004	*Apoyo al C.R.I.H.*	120,000.00		
445005	*Apoyo al Sector Salud*	50,000.00		
445006	*Ayuda al Hospital del Niño D.I.F.*	67,000.00		
450000	PENSIONES Y JUBILACIONES	7,399,053.12		
451001	*Pensiones*	7,399,053.12		

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1102	**FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2020**		109.32	
440000	AYUDAS SOCIALES	109.32		
441004	*Ayudas sociales a la comunidad*	109.32		
1102	**FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2024**		133,446.11	
440000	AYUDAS SOCIALES	133,446.11		
441004	*Ayudas sociales a la comunidad*	133,446.11		
1102	**FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2025**		0.00	
430000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00		
439002	*Festividades Públicas*	0.00		
440000	AYUDAS SOCIALES	0.00		
445009	*Apoyo a D.I.F. Municipal*	0.00		
450000	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00		
451001	*Pensiones*	0.00		
1102	**FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2026**		350,771.04	
450000	PENSIONES Y JUBILACIONES	350,771.04		
451001	*Pensiones*	350,771.04		
1103	**IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2024**		80,069.97	
440000	AYUDAS SOCIALES	80,069.97		
441004	*Ayudas sociales a la comunidad*	80,069.97		
1103	**IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2025**		53,441.13	
440000	AYUDAS SOCIALES	53,441.13		
441004	*Ayudas sociales a la comunidad*	53,441.13		
1104	**PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2024**		5,550.96	
440000	AYUDAS SOCIALES	5,550.96		
441004	*Ayudas sociales a la comunidad*	5,550.96		
1104	**PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2025**		82,215.42	
440000	AYUDAS SOCIALES	82,215.42		
441004	*Ayudas sociales a la comunidad*	82,215.42		
1410	**RECURSOS PROPIOS 2025**		0.00	
430000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00		
439003	*Fiestas Patronales*	0.00		
440000	AYUDAS SOCIALES	0.00		
441001	*Apoyo a Personas de Escasos Recursos*	0.00		
441004	*Ayudas sociales a la comunidad*	0.00		
443001	*Apoyo a la Educación*	0.00		
445001	*Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro*	0.00		
1410	**RECURSOS PROPIOS 2026**		2,990,000.00	

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
430000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	690,000.00		
439002	*Festividades Públicas*	20,000.00		
439003	*Fiestas Patronales*	670,000.00		
440000	AYUDAS SOCIALES	2,300,000.00		
441001	*Apoyo a Personas de Escasos Recursos*	200,000.00		
441002	*Ayudas actividades deportivas*	200,000.00		
441004	*Ayudas sociales a la comunidad*	1,500,000.00		
445001	*Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro*	200,000.00		
445002	*Cuotas Alimenticias de Internos (CERESO)*	0.00		
445009	*Apoyo a D.I.F. Municipal*	200,000.00		
1503	**IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2024**		45,633.77	
440000	AYUDAS SOCIALES	45,633.77		
441004	*Ayudas sociales a la comunidad*	45,633.77		
1503	**IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2025**		90,127.90	
440000	AYUDAS SOCIALES	90,127.90		
441004	*Ayudas sociales a la comunidad*	90,127.90		
1504	**IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES 2024**		34,555.46	
440000	AYUDAS SOCIALES	34,555.46		
441004	*Ayudas sociales a la comunidad*	34,555.46		
1505	**FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2020**		3,838.89	
440000	AYUDAS SOCIALES	3,838.89		
441004	*Ayudas sociales a la comunidad*	3,838.89		
1505	**FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2022**		5.24	
440000	AYUDAS SOCIALES	5.24		
441004	*Ayudas sociales a la comunidad*	5.24		
1505	**FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2024**		246,848.51	
440000	AYUDAS SOCIALES	246,848.51		
441004	*Ayudas sociales a la comunidad*	246,848.51		
1505	**FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2025**		62,121.26	
440000	AYUDAS SOCIALES	62,121.26		
441004	*Ayudas sociales a la comunidad*	62,121.26		
1505	**FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2026**		175,385.52	
450000	PENSIONES Y JUBILACIONES	175,385.52		
451001	*Pensiones*	175,385.52		
1506	**INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2024**		4,433.56	
440000	AYUDAS SOCIALES	4,433.56		

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
441001	*Apoyo a Personas de Escasos Recursos*	4,433.56		
1506	**INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2025**		6,084.75	
440000	AYUDAS SOCIALES	6,084.75		
441004	*Ayudas sociales a la comunidad*	6,084.75		
1507	**FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2024**		11,903.55	
440000	AYUDAS SOCIALES	11,903.55		
441004	*Ayudas sociales a la comunidad*	11,903.55		
1508	**FONDO DE COMPENSACIÓN 2022**		1,339.55	
440000	AYUDAS SOCIALES	1,339.55		
441004	*Ayudas sociales a la comunidad*	1,339.55		
1508	**FONDO DE COMPENSACIÓN 2024**		1,343.59	
440000	AYUDAS SOCIALES	1,343.59		
441004	*Ayudas sociales a la comunidad*	1,343.59		
1508	**FONDO DE COMPENSACIÓN 2025**		58,850.16	
440000	AYUDAS SOCIALES	58,850.16		
441004	*Ayudas sociales a la comunidad*	58,850.16		
1508	**FONDO DE COMPENSACIÓN 2026**		568,038.59	
440000	AYUDAS SOCIALES	568,038.59		
441004	*Ayudas sociales a la comunidad*	268,038.59		
443001	*Apoyo a la Educación*	100,000.00		
445005	*Apoyo al Sector Salud*	200,000.00		
2506	**FONDO DE APORTACIONES AL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2026**		282,689.64	
440000	AYUDAS SOCIALES	135,000.00		
442001	*Becas y otras ayudas para programas de capacitacion*	135,000.00		
450000	PENSIONES Y JUBILACIONES	147,689.64		
451001	*Pensiones*	147,689.64		
500000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**			10,690,189.22
1101	**FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2025**		825,000.00	
510000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	100,000.00		
511001	*Muebles de Oficina y Estantería*	50,000.00		
515002	*Bienes Informáticos*	0.00		
519001	*Otros mobiliarios y equipos de administración*	50,000.00		
520000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00		
523001	*Cámaras fotográficas y de video REPO*	0.00		

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
530000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	125,000.00		
531001	*Equipo médico y de laboratorio*	125,000.00		
560000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00		
564001	*Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial*	0.00		
565001	*Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones*	0.00		
580000	BIENES INMUEBLES	600,000.00		
581001	*Terrenos*	600,000.00		
1101	**FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2026**		2,730,000.00	
510000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	30,000.00		
515002	*Bienes Informáticos*	30,000.00		
540000	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,700,000.00		
541001	*Automóviles*	0.00		
541002	*Camiones y Camionetas*	2,700,000.00		
560000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00		
562001	*Maquinaria y equipo industrial*	0.00		
1104	**PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2026**		250,000.00	
540000	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00		
541002	*Camiones y Camionetas*	0.00		
560000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	250,000.00		
565001	*Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones*	0.00		
566001	*Transformador pozo de agua*	250,000.00		
1410	**RECURSOS PROPIOS 2025**		2,920,180.00	
510000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	0.00		
511001	*Muebles de Oficina y Estantería*	0.00		
515002	*Bienes Informáticos*	0.00		
560000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00		
562001	*Maquinaria y equipo industrial*	0.00		
566001	*Transformador pozo de agua*	0.00		
580000	BIENES INMUEBLES	2,920,180.00		
581001	*Terrenos*	2,920,180.00		
1410	**RECURSOS PROPIOS 2026**		390,000.00	
510000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	210,000.00		
511001	*Muebles de Oficina y Estantería*	150,000.00		

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
513001	*Bienes artísticos, culturales y científicos*	10,000.00		
519001	*Otros mobiliarios y equipos de administración*	50,000.00		
520000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	60,000.00		
523001	*Cámaras fotográficas y de video REPO*	60,000.00		
529001	*Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo*	0.00		
530000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	70,000.00		
531001	*Equipo médico y de laboratorio*	0.00		
531002	*Equipo de Rehabilitación*	70,000.00		
540000	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00		
541002	*Camiones y Camionetas*	0.00		
560000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50,000.00		
564001	*Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial*	50,000.00		
566003	*accesorios eléctricos para Equipos de generación eléctrica*	0.00		
569001	*Otros equipos*	0.00		
580000	BIENES INMUEBLES	0.00		
581001	*Terrenos*	0.00		
1601	**IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (ISN) 2026**		300,000.00	
510000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	300,000.00		
515002	*Bienes Informáticos*	300,000.00		
1602	**FEIEF 2026**		0.00	
540000	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00		
541002	*Camiones y Camionetas*	0.00		
2506	**FONDO DE APORTACIONES AL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2025**		1,765,009.22	
550000	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,765,009.22		
551002	*Equipo de Comunicación y Vigilancia*	1,765,009.22		
2506	**FONDO DE APORTACIONES AL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES**		1,510,000.00	

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
	TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2026			
510000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	310,000.00		
511001	*Muebles de Oficina y Estantería*	150,000.00		
512001	*Muebles, excepto de oficina y estanteria*	80,000.00		
515001	*Bienes de cómputo*	80,000.00		
540000	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000,000.00		
541002	*Camiones y Camionetas*	1,000,000.00		
550000	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00		
551001	*Equipo de defensa y seguridad*	0.00		
560000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	200,000.00		
565001	*Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones*	200,000.00		
600000	**INVERSION PUBLICA**			15,218,948.99
1101	**FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2025**		1,151,179.61	
610000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	299,582.72		
614003	*Urbanización Municipal*	299,582.72		
620000	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	851,596.89		
622001	*Edificaciones para servicios publicos*	851,596.89		
1101	**FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2026**		0.00	
610000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	0.00		
615001	*Pavimentaciones en calles y mantenimiento de caminos*	0.00		
1102	**FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2025**		853,087.41	
610000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	217,000.00		
614003	*Urbanización Municipal*	217,000.00		
620000	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	636,087.41		
622001	*Edificaciones para servicios publicos*	636,087.41		
1102	**FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2026**		1,113,315.99	
610000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,113,315.99		
615001	*Pavimentaciones en calles y mantenimiento de caminos*	1,113,315.99		
1410	**RECURSOS PROPIOS 2024**		278,556.35	
610000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	278,556.35		

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
612003	*Edificacion no habitacional*	278,556.35		
1410	**RECURSOS PROPIOS 2025**		102,970.97	
610000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	102,970.97		
614003	*Urbanización Municipal*	102,970.97		
1410	**RECURSOS PROPIOS 2026**		2,420,577.71	
610000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2,420,577.71		
612003	*Edificacion no habitacional*	2,420,577.71		
614003	*Urbanización Municipal*	0.00		
614012	*Guarniciones y Banquetas*	0.00		
615001	*Pavimentaciones en calles y mantenimiento de caminos*	0.00		
1505	**FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2026**		786,383.93	
610000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	786,383.93		
615001	*Pavimentaciones en calles y mantenimiento de caminos*	786,383.93		
1506	**INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2026**		837,344.00	
610000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	837,344.00		
612003	*Edificacion no habitacional*	837,344.00		
615001	*Pavimentaciones en calles y mantenimiento de caminos*	0.00		
1508	**FONDO DE COMPENSACIÓN 2026**		405,250.41	
610000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	405,250.41		
612003	*Edificacion no habitacional*	405,250.41		
615001	*Pavimentaciones en calles y mantenimiento de caminos*	0.00		
1601	**IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (ISN) 2025**		0.00	
610000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	0.00		
614003	*Urbanización Municipal*	0.00		
1601	**IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (ISN) 2026**		200,000.00	
610000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	200,000.00		
612003	*Edificacion no habitacional*	200,000.00		
614003	*Urbanización Municipal*	0.00		
2505	**FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025**		96,338.49	
610000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	96,338.49		
615001	*Pavimentaciones en calles y mantenimiento de caminos*	96,338.49		

Publicación electrónica

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2505	**FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2026**		6,288,541.00	
610000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	6,288,541.00		
614003	*Urbanización Municipal*	609,375.90		
615001	*Pavimentaciones en calles y mantenimiento de caminos*	2,940,783.78		
617001	*Instalaciones y equipamiento en construcciones*	2,738,381.32		
2506	**FONDO DE APORTACIONES AL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2026**		685,403.12	
610000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	685,403.12		
612003	*Edificacion no habitacional*	685,403.12		
614003	*Urbanización Municipal*	0.00		
700000	**INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**			0.00
1410	**RECURSOS PROPIOS 2026**		0.00	
790000	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00		
799001	*Otras erogaciones*	0.00		
GRAN TOTAL:	**114,549,909.16**			

Derechos Enterados.- 12-06-2026

4668

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

CONVOCATORIAS

Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas.

Convocatoria 071

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 46 Bis 1 de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para su consulta en el portal de la Oficialía Mayor: https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx.

Para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional de su interés, deberá acreditar el pago de derechos correspondiente mediante el formato de pago F-7 respectivo, el cual podrá obtenerse de manera presencial en la Dirección de Licitaciones, con domicilio en Calle Belisario Domínguez número 901, Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000; o bien, a través de correo electrónico comiteadq.obbases@hidalgo.gob.mx, en un horario de las 9:00 a las 16:00 hrs. de lunes a viernes.

EA-913003989-N0274-2026

Objeto de la Licitación	**Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos Y Bienes Informáticos**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	17 de junio de 2026
Junta de Aclaraciones	22 de junio de 2026, a las 12:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de junio de 2026, a las 12:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0275-2026

Objeto de la Licitación	**Arrendamiento de Vehículos y Equipo de Transporte**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	17 de junio de 2026
Junta de Aclaraciones	22 de junio de 2026, a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de junio de 2026, a las 12:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0276-2026

Objeto de la Licitación	**Servicios de Consultoría y Asesoría**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	17 de junio de 2026
Junta de Aclaraciones	22 de junio de 2026, a las 13:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de junio de 2026, a las 13:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

Publicación electrónica

EA-913003989-N0277-2026

Objeto de la Licitación	**Servicios de Consultoría y Asesoría**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	17 de junio de 2026
Junta de Aclaraciones	22 de junio de 2026, a las 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de junio de 2026, a las 13:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0278-2026

Objeto de la Licitación	**Servicios de Consultoría y Asesoría**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	17 de junio de 2026
Junta de Aclaraciones	22 de junio de 2026, a las 14:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de junio de 2026, a las 14:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0279-2026

Objeto de la Licitación	**Combustibles y Lubricantes para Vehículos y Equipos Terrestres**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	17 de junio de 2026
Junta de Aclaraciones	22 de junio de 2026, a las 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de junio de 2026, a las 14:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0280-2026

Objeto de la Licitación	**Servicio de Fumigación**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	17 de junio de 2026
Junta de Aclaraciones	22 de junio de 2026, a las 15:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de junio de 2026, a las 15:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 17 de junio de 2026.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
RÚBRICA

Publicación electrónica

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo,** en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

El portal web https://periodico.hidalgo.gob.mx es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

Publicación electrónica